

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI**

Radicado : 76-001-33-33-016-2014-00397-00  
Medio de Control : Reparación Directa (Incidente Regulación Perjuicios)  
Demandante : Doris Emilia Henao Pulgarín y Otras  
Demandados : Grupo Integrado de Transporte Masivo MIO S.A.  
Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A.

El auto No. 0763 del 11 de junio de 2025 (índice 146), notificado por estado el día 12 de junio de 2025.

La parte actora allegó memorial el día 17 de junio de 2025 solicitando la corrección del auto No. 0763 del 11 de junio de 2025 (índice 148).

La parte demandada Mapfre Seguros Generales de Colombia allegó el día 17 de junio de 2025 (índices 149 y 150) memorial recurso de reposición y en subsidio apelación contra el No. 0763 del 11 de junio de 2025. Se deja constancia que al momento presentar el recurso, lo remitió de igual manera a los demás sujetos procesales por lo tanto, esta secretaría se abstuvo de correr el traslado del Art. 110 del CGP, tal como lo autoriza el Art.201A del CPACA.

El término de traslado corre los días 20, 24 y 25 de junio de 2025, toda vez que el traslado se entiende realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empieza a correr a partir del día siguiente.

Por su parte la entidad demandada Grupo Integrado de Transporte Masivo MIO S.A., allegó memorial el día 17 de junio de 2025 (índice 151) memorial recurso de reposición y en subsidio apelación contra el No. 0763 del 11 de junio de 2025. Se deja constancia que al momento presentar el recurso, lo remitió de igual manera a los demás sujetos procesales por lo tanto, esta secretaría se abstuvo de correr el traslado del Art. 110 del CGP, tal como lo autoriza el Art.201A del CPACA., **sin embargo, se observa que no se remitió a la dirección de correo de la parte demandante.**

En vista de que se encuentra pendiente correr traslado a la parte demandante del recurso de reposición y en subsidio apelación formulado por Grupo Integrado de Transporte Masivo MIO S.A., conforme a lo dispuesto en el artículo 110 en concordancia con el inciso 2° del artículo 319 del Código General del Proceso, se corre traslado por el término de tres (3) días de lo recurso formulado.

Se adjunta recurso presentado:

<https://samaicore.consejodeestado.gov.co/api/DescargarProvidenciaPublica/7600133/76001333301620140039700/082BDC3CAC8166564BAEE1CA9AF48D7A9292061B557006C08F11FD93C87E4AA8/2>

El anterior traslado queda a disposición de las partes por el término legal de tres (3) días.

Se fija en lista de traslado hoy 25 de junio de 2025, y desde el 26 de junio del mismo año a las ocho de la mañana (8:00AM), hasta el 01 de julio de 2025 a las cinco de la tarde (5:00PM), correrán los términos.

***Firmado por Samai***  
**HERNAN RIVERA MADROÑERO**  
Secretario

**Nota:** Se deja constancia de que el presente traslado se firma de forma electrónica mediante el aplicativo SAMAI del Consejo de Estado, de manera que el certificado digital que arroja el sistema permite validar su integridad y autenticidad en el enlace:

<https://samairj.consejodeestado.gov.co/Vistas/documentos/validador.aspx>